RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00564-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6
GARANTE: DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., de fecha 23 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 1588 del 19 de mayo de 2022 presentada al Despacho por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas JGM-671, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca KIA, línea PICANTO EX, color ROJO, modelo: 2017, motor G4LAGP079521, chasis KNABX512BHT356527, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA, identificada con C.C. 32.722.739, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0394 de mayo 17 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín, de la ciudad de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGM-671.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por entrega del bien de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGM-671, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca KIA, línea PICANTO EX, color ROJO, modelo: 2017, motor G4LAGP079521, chasis KNABX512BHT356527, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. y como garante DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA.

2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas JGM-671, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca KIA, línea PICANTO EX, color

ROJO, modelo: 2017, motor G4LAGP079521, chasis KNABX512BHT356527, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0445 - 0446
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476fb4cf66efe6e405026617064e4f837d7899755cede379601089d9696616f9**
Documento generado en 24/05/2022 02:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica